

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

**PRESIDENTE**  
**Diputado Efraín Ramos Ramírez**

**Año IV**      **Primer Periodo Ordinario**      **LIX Legislatura**      **Núm. 06**

**SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA Y CELEBRADA  
EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

**SUMARIO**

**ASISTENCIA**      **Pág. 01**

**ORDEN DEL DÍA**      **Pág. 02**

**PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y  
ACUERDOS**

- Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae en la solicitud de remoción de fuero constitucional e inicio de procedimiento penal para la declaratoria de procedencia registrado bajo el número JPR/LIX/001/2011, promovido por el ciudadano César de los Santos Mendoza, en su calidad de subprocurador jurídico y de atención a víctimas del delito y agente del ministerio público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Willy Reyes Ramos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero. discusión y aprobación, en su caso      **Pág. 02**

**CLAUSURA Y CITATORIO**      **Pág. 10**

**Presidencia del diputado  
Efraín Ramos Ramírez**

**ASISTENCIA**

**El secretario Ramiro Jaimes Gómez:**

Con gusto, presidente.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Cabada Arias Marco Antonio, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Contreras Velasco Alejandro, Cruz Ramírez Florentino, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Jorrín Lozano Víctor Manuel, Leyva Mena Marco Antonio, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Luna Jiménez Lorena, Morales Prieto Javier, Moreno Abarca Marco Antonio, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Sierra Navarro Alicia Margarita, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Valenzo Cantor Rubén, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 28 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitó permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Alicia Margarita Sierra Navarro.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 28 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los acuerdos que esta sesión se tomen, por lo que siendo las 16 horas con 06 minutos del día jueves 24 de noviembre del 2011, se inicia la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado Ramiro Jaimes Gómez, se sirva dar lectura al mismo.

### **El secretario Ramiro Jaimes Gómez:**

Con gusto, presidente.

Orden del Día.

1.-Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae en la solicitud de remoción de fuero constitucional e inicio de procedimiento penal para la declaratoria de procedencia registrado bajo el número JPR/LIX/001/2011, promovido por el ciudadano César de los Santos Mendoza, en su calidad de subprocurador jurídico y de atención a víctimas del delito y agente del ministerio público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Willy Reyes Ramos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero. discusión y aprobación, en su caso.

2.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 24 de noviembre de 2011.

Servido, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria María Antonieta Guzmán Visario, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de

Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

### **La secretaria María Antonieta Guzmán Visario:**

Se informa a la Presidencia que se registró la asistencia del diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, con los que hace un total de 29 diputados y diputadas a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

## **PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Propuestas, leyes, decretos y acuerdos, inciso "a", solicito al diputado secretario Ramiro Jaimes Gómez, de lectura al dictamen de valoración previa que recae en la solicitud de remoción de fuero constitucional e inicio de procedimiento penal para la declaratoria de procedencia registrado bajo el número JPR/LIX/001/2011, promovido por el ciudadano César de los Santos Mendoza, en su calidad de subprocurador jurídico y de atención a víctimas del delito y agente del ministerio público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Willy Reyes Ramos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

### **El secretario Ramiro Jaimes Gómez:**

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Los suscritos diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 fracción II y 113 de la Constitución Política del Estado de Guerrero con relación con los artículos 7, 8 fracción XXXVIII, 46, 47, 49 fracción XXV y XXVI, 75, 76, 86, 87, 133, 162, 163, 170 fracción XII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y 1º fracción V, 3º fracción I, 4º, 10, 12, 24, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en vigor, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la solicitud de juicio para la declaratoria de procedencia registrado bajo el número JPR/LIX/001/2011, promovido por el ciudadano César de los Santos Mendoza, en su calidad de subprocurador jurídico y de Atención a Víctimas del Delito y Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Willy Reyes Ramos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

#### RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha doce de octubre de dos mil once, recibido en la misma fecha en esta Soberanía, el ciudadano César de los Santos Mendoza, en su calidad de Subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito y Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, presentó solicitud de juicio para la declaratoria de procedencia, en contra del ciudadano Willy Reyes Ramos, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Segundo.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 24 en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, con fecha trece de octubre de dos mil once, el ciudadano César de los Santos Mendoza, ratificó por comparecencia en todos sus términos el escrito de solicitud a que se refiere el resultado primero.

Tercero.- Que con fecha trece de octubre de dos mil once, mediante oficio LIX/3ER/OM/DPL/01503/2011, el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la solicitud de juicio para la declaratoria de procedencia y su ratificación para su análisis y emisión del respectivo Dictamen.

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 fracción II y 113 de la Constitución Política del Estado de Guerrero con relación con los artículos 7, 8 fracción XXXVIII, 46, 47, 49 fracción XXV y XXVI, 75, 76, 86, 87, 133, 162, 163, 170 fracción XII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y 1º fracción V, 3º fracción I, 4º, 10, 12, 24, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en vigor.

Segundo.- El subprocurador jurídico y de Atención a Víctimas del Delito y Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, realiza entre otras manifestaciones en su escrito de solicitud: Que con la facultad que le confieren los artículos 78 de la Constitución Política del Estado, 10 fracción II, 22 fracción II, inciso b) y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como en lo dispuesto por los artículos 8, 21 y 74 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones contenidas en los numerales 24, 27 y 28 de la Ley 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y en base a lo establecido en el artículo 60 del Código Procesal Penal, en donde se establece que el requerimiento para la remoción del fuero constitucional y la correspondiente declaratoria de procedencia se iniciará planteada precisamente por ese órgano, presenta y formula el requerimiento de remoción del fuero constitucional que ha venido ostentando el ciudadano Willy Reyes Ramos, quien actualmente funge como presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, procediendo este Honorable Congreso a iniciar el procedimiento penal para la declaratoria correspondiente, tomando en consideración que:

... Que por medio del presente y con las facultades que me concede los artículos 78 de la Constitución Política del Estado, artículo 10 fracción II, 22 fracción II b) y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8, 21, y 74 fracción V de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones contenidas en los numerales 24, 27 y 28 de la Ley 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y en base a

lo establecido en el artículo 60 del Código Procesal Penal, en vigor, vengo a solicitar:

Se dé inicio al juicio de procedencia y como consecuencia la separación del cargo que ostenta el ciudadano Willy Reyes Ramos como presidente municipal constitucional de Tlapa de Comonfort, Gro....”

En relación con la averiguación previa número ZAR/02/090/2011 iniciada en contra de quien resulte responsable por el delito del doble homicidio calificado, en agravio de Moisés Villanueva De la Luz y Erick Estrada Vázquez, obra la declaración del presunto autor material Antonio Jiménez Chino, quien señala que el autor intelectual de dicho ilícito fue el presidente municipal de Tlapa de Comonfort, Willy Reyes Ramos, quien pagó a un sujeto apodado “El Gordo” “Giovanny Martínez” la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), declaración que fue debidamente ratificada ante el Órgano Jurisdiccional en vía de declaración preparatoria, el día 07 de los corrientes, además que existe también la declaración ministerial de quien se dice ser novia de Antonio Jiménez Chino, misma que responde al nombre de Mariana Hernández Pila, y que de manera directa corrobora la declaración del presunto autor material.

En atención a lo anterior, se advierte la existencia de una conducta reiteradamente proclive a delinquir por parte del inculcado Willy Reyes Ramos, en consecuencia resulta incongruente y un obstáculo a la procuración y administración de justicia, que el presunto responsable se mantenga en el ejercicio de gobierno, estando sujeto a una investigación por presunta conducta antisocial y por otra parte resulta incongruente también y representa un obstáculo el que la representación social investigue a quien goza de una inmunidad constitucional, por lo que se recurre a los instrumentos que la propia norma aplicable y que se invoca de manera textual:

Artículo 60.- “Cuando el ministerio público estime necesario el arraigo del indiciado con motivo de la averiguación previa, lo solicitará así al órgano jurisdiccional, que resolverá oyendo al inculcado, el arraigo implica vigilancia de la autoridad y se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación de que se trate, no pudiendo exceder de 30 días, prorrogables por igual periodo, a petición del ministerio público”.

Es obvio que la disposición anterior contenida en el Código Procesal Penal en vigor, en el Estado, encuadra

en la hipótesis que se expone, debido a que jurídicamente es imposible obtener una orden de arraigo del Órgano Jurisdiccional, si el Poder Legislativo no aprueba previamente la declaración de procedencia que determine la separación de cargo que ostenta el inculcado Willy Reyes Ramos como presidente municipal constitucional de Tlapa de Comonfort, Gro. Al mantener su inmunidad, no podría aplicarse la medida precautoria del arraigo que permite profundizar en las investigaciones múltiples sobre las indagatorias que han quedado detalladas, y por igual se da la eventualidad fundada que pueda sustraerse a la acción de la justicia en perjuicio del interés social y de las presuntas víctimas. Del análisis a realizar debe considerarse la gravedad de los ilícitos presuntamente cometidos, de tal forma que resulta totalmente procedente se acuerde de conformidad lo solicitado.”

Tercero.- De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 vigente, en correlación con el artículo 12 y con la primera parte del párrafo primero del artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la solicitud presentada, estableciéndose que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, aplicado al procedimiento penal para la declaratoria de procedencia, para resolver si la solicitud es procedente deben satisfacerse los siguientes requisitos: a). Ser servidor público en los términos del artículo 113 de la Constitución Política Local; b). La existencia de una conducta por parte del servidor público que se adecue a alguno de los tipos penales establecidos por el Código Penal Federal o local, cometida durante el tiempo de su encargo; y, c). La probable responsabilidad del servidor público en los hechos delictuosos.

Antes de entrar al análisis de los requisitos mencionados, es necesario realizar las consideraciones siguientes:

Que la solicitud del juicio para la declaratoria de procedencia, aun cuando éste pudiese presentar alguna omisión, ésta no es fundamental, por tratarse de un delito grave, como es la privación de la vida, como lo estipula nuestro propio Código Penal del Estado de Guerrero y el nexo causal del hecho punible al victimario, que deberá valorarse al momento que este parlamento emita su resolución definitiva, analizará la conducta de dicha persona.

Derivado de lo anterior, se trata de un hecho de trascendencia que afecta a la sociedad, es decir, se trata

de un hecho criminoso que se le imputa a un servidor público que puede trastornar la vida social de los guerrerenses.

Que esta Legislatura, por los hechos antes citados, se obliga a dar cumplimiento a los principios de legalidad, seguridad jurídica, de exhaustividad de los hechos y de defensa, de ser un órgano instructor que es conformado por varias corrientes pero dentro de los aspectos fundamentales este parlamento se somete a esos principios de justicia social y por lo tanto, a someterse a darle curso al juicio para la declaratoria de procedencia, sin que esto sea un obstáculo para que al final se esté en aptitud de decidir si es procedente o improcedente el desafuero.

Asimismo, se considera que hay los elementos necesarios para iniciar el Juicio para la declaratoria de procedencia y al resolverse el presente asunto se analizará en su momento procesal oportuno lo fundado y ofrecido por las partes. Por lo que valorando y citando los elementos de procedibilidad, respecto al primer elemento marcado por el inciso a), que debe Ser servidor público en los términos del artículo 113 de la Constitución Política local; éste se encuentra satisfecho, toda vez que el ciudadano Willy Reyes Ramos es de los servidores señalados en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que en su primer párrafo a la letra dice:

Artículo 113.- Para proceder penalmente en contra de los diputados al Congreso del Estado, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, magistrados del Tribunal Electoral del Estado, Consejeros de la Judicatura Estatal, Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, secretarios del Despacho Auxiliares del Titular del Ejecutivo, Coordinadores, Contralor General del Estado, Procurador General de Justicia, Auditor General del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarara por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculpaado..."

Como está señalado con la información que obra en el Archivo General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en específico, en el expediente del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

En cuanto a los requisitos marcados en los incisos b) y c) se tienen por acreditados con los siguientes elementos: el oficio de petición que dirige el Subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito y Agente del

Ministerio Público del Fuero Común de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, el licenciado Cesar de los Santos Mendoza, que solicita el inicio del procedimiento penal para la declaratoria de procedencia al haber concluido que: desarrollada la investigación iniciada bajo el número de averiguación previa ZAR/02/090/2011, quedó demostrado el cuerpo del delito de homicidio calificado en agravio de Moisés Villanueva De la Luz y de Erick Estrada Vázquez, demostrándose también la probable responsabilidad del ciudadano Willy Reyes Ramos, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero; en su calidad de autor con la característica punitiva de intelectual en el ilícito antes señalado, conclusión a la que arriba la representación social con las diligencias practicadas por ese órgano consistentes en:

- 1.- Acuerdo de radicación y de inicio de la averiguación previa número ZAR/02/090/2011, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil once,
- 2.- Acuerdo de la misma fecha, del traslado del personal de actuaciones a la carretera Tlapa-Puebla, a la altura del puente "ENCAJONADO" de la población de Xochihuehuatlán, Guerrero;
- 3.- Traslado del personal de actuaciones en la misma fecha, inspección ocular, fe de cadáver, ropa y media filiación, lesiones y objetos y levantamiento de cadáveres,
- 4.- Declaración de los testigos de identidad cadavérica Lucía Leyva Rojas y Christian Apolonia Villanueva de la Luz, esposa y hermana respectivamente del occiso Moisés Villanueva De la Luz y los ciudadanos Anahí Morán Gálvez y Minerva Vázquez Neri, esposa y madre respectivamente del occiso Erick Estrada Vázquez,
- 5.- Fe ministerial de los cadáveres realizada el diecisiete de septiembre del año en curso, por la médico legista doctora Ruth Azalea Miranda Vargas.
- 6.- Inspección ocular realizada el diecisiete de septiembre de dos mil once, en el kilómetro 226+200 de la carretera (093) Chilpancingo-Las Peñas Puebla, Tramo Huamuxtitlán-Xochihuehuatlán lugar donde se ubica el puente "Encajonado", por el perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, el ciudadano Roberto Gómez Caballero,
- 7.- Diligencia de levantamiento de cuerpos realizada el diecisiete de septiembre del año en curso, por la médico legista doctora Ruth Azalea Miranda Vargas.
- 8.- Peritaje en materia de antropología forense realizada el diecisiete de septiembre del año en curso, por la antropóloga, la ciudadana Amparo Nava Rojas,
- 9.- Peritaje en materia de química forense realizada el diecisiete de septiembre del año en curso, por la ciudadana Josefina Reyes Damián,
- 10.- Peritaje en materia de dactiloscopia forense realizada el diecisiete de septiembre del año en curso, por el ciudadano Telmo Erick Nájera Rodríguez,
- 11.- Peritaje en materia de fotografía forense realizada el

diecisiete de septiembre del año en curso, por el ciudadano Édgar Núñez Campo, 12.- Peritaje en materia de criminalística forense realizada el diecisiete de septiembre del año en curso, por la ciudadana Agustina Hernández Rojas, diligencias que al ser concatenadas por la representación social, se acredita fehacientemente que los cuerpos encontrados en el en el kilómetro 226+200 de la carretera (093) Chilpancingo-Las Peñas Puebla, Tramo Huamuxtitlán-Xochihuehuatlán, lugar donde se ubica el puente “Encajonado”, corresponden a los occisos Moisés Villanueva De la Luz y Erick Estrada Vázquez y en consecuencia acreditan el cuerpo del delito.

Asimismo las diligencias enumeradas como: 13.- La recepción con fecha cinco de octubre del año en curso, del testimonio de Antonio Jiménez Chino (A) “ El Baleado” autor material del Homicidio de quien fuera diputado Federal, Moisés Villanueva De la Luz y su Chofer Erick Estrada Vázquez, en el que manifiesta “el cual ese día nos salimos de la casa del chivo como a las diez de la mañana y fuimos a comer a Tlapa y posteriormente nos fuimos a Huamuxtitlán a una cevichería, lugar donde estuvimos tomando bebidas alcohólicas, y allí el “ EL pequeño” me platico que el presidente municipal de Tlapa el señor Willy Reyes Ramos, le había encargado matar a una persona y que el jale lo haríamos ese mismo día.....” hace un señalamiento directo en contra de Willy Reyes Ramos, presidente de Honorable Ayuntamiento del Municipio Tlapa de Comonfort, Guerrero; señalándolo como autor intelectual del delito de homicidio calificado en agravio de Moisés Villanueva De la Luz y Erick Estrada Vázquez, 14.- Recepción con fecha veintiuno de noviembre de dos mil once, del testimonio del ciudadano Juan Miguel Martínez Plácido, alias el “Pequeño”, autor material del homicidio de quien fuera diputado federal Moisés Villanueva De la Luz y su Chofer Erick Estrada Vázquez, quien en su declaración ministerial “ confiesa haber participado en el doble homicidio de Moises Villanueva de la Luz y Erick Estrada Vázquez, el día cuatro de septiembre del año dos mil once, en el cual relata desde el momento en que fue contratado por Willy Reyes Ramos, presidente municipal de Tlapa de Comonfort, así como la fecha y el lugar en donde le entrego la cantidad de trescientos mil pesos siendo entre la gasolinera y la tienda comercial SUPER CHE, esto por llevar a cabo el homicidio de Moisés Villanueva de la Luz y como consecuencia del acto la muerte de su chofer Erick Estrada Vázquez, hasta el momento en que los interceptan y privan de la vida, cabe resaltar que el mismo Juan Miguel Martínez Plácido, “alias el pequeño”, señala que momentos antes de asesinar al diputado Moisés Villanueva de la Luz, le apunta a la

cabeza y le dice: “ESTE ES UN REGALO DE WILLY REYES” presidente de Tlapa, así también menciona que después los arrojaron de cabeza del puente encajonado”. 15.- Recepción con fecha veintidós de noviembre del año en curso, del testimonio del C. FRANCISCO FLORES LORENZO, Director de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; quien de igual forma hace imputación directa en contra de WILLY REYES RAMOS, presidente Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero; señalándolo como autor intelectual del delito de homicidio calificado en agravio de Moisés Villanueva De la Luz y Erick Estrada Vázquez, al declarar que el presidente municipal de Tlapa Willy Reyes Ramos, me pidió que buscara gente para que hicieran un trabajo especial para matar al diputado Moisés Villanueva de la Luz, porque le estorbaba políticamente, posteriormente yo busqué a la persona apodada “el pequeño”, que hoy se responde al nombre de Juan Martínez Plácido, a quien le dije que si le interesaba un trabajo que el presidente Willy Reyes Ramos, quería hablar personalmente con él para matar al diputado Moisés Villanueva De la Luz”, y continua declarando “que la hora de la reunión sería aproximadamente a las cinco de la tarde, por lo que todos nos despedimos y posteriormente yo me fui con mi patrulla hasta el lugar, es decir hasta el centro comercial “super che” y ahí a una cuadra antes vi al presidente municipal Willy Reyes Ramos, que venía en una camioneta tipo Grand Cherokee color arena y el presidente venía con tres escoltas que mencione y para esto yo me subí a la camioneta del presidente en la parte trasera cuando vimos que hasta ese lugar llegaron el sujeto de nombre Juan Miguel Martínez Plácido (A) “El pequeño y otra persona de nombre Antonio Jiménez Chino, Mismos que abordaron el vehículo del presidente en la parte posterior y en ese vehículo les fue entregado al sujeto de nombre Juan Miguel Martínez Plácido (A) “El pequeño”, el dinero es decir la cantidad de Trescientos Mil Pesos en billetes de quinientos pesos”, confesiones con las cuales el órgano investigador pretende acreditar la probable responsabilidad del presidente Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el ciudadano Willy Reyes Ramos, en calidad de autoría intelectual en calidad de prueba indiciaria.

Actuaciones que forman parte de la averiguación previa ZAR/02/090/2011, compuesta de 538 fojas útiles que en copia certificada fue remitida a esta Soberanía, mismas que sirven de base para acreditar la satisfacción de los requisitos establecidos en los incisos b) y c), es decir, con las constancias que hasta el momento obran en el expediente se evidencia la existencia del tipo penal de homicidio calificado, previsto por el artículo 103 y sancionado por el artículo 108 fracciones I, II, incisos a),

b), c), y d), y fracción III del Código Penal vigente en el Estado de Guerrero, así como la probable responsabilidad de Willy Reyes Ramos, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Ahora bien con respecto a lo señalado en el artículo 113 de la Constitución Política local, referente a “Para proceder penalmente en contra de los diputados al Congreso del Estado, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, magistrados del Tribunal Electoral del Estado, consejeros de la Judicatura Estatal, consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; secretarios del despacho auxiliares del titular del Ejecutivo, coordinadores, contralor General del Estado, procurador general de Justicia, consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, presidentes, síndicos y regidores de los ayuntamientos, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo; el Congreso del Estado declarara por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. Si la resolución del Congreso fuese negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la Comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación. Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará separado del cargo y a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley. Las declaraciones y resoluciones del Honorable Congreso del Estado, son inatacables. El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado, será separarlo de su encargo, en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria, el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto. En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia. Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Penal y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita. Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados. Los jueces y los agentes del ministerio público, serán responsables de los delitos que cometan durante el desempeño de su cargos; pero no podrán ser aprehendidos sin que hayan sido suspendidos de sus funciones por los superiores respectivos.” Esta hipótesis

se actualiza cuando la comisión de los delitos durante el tiempo del encargo se tiene que las imputaciones que se realizan al presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, tienen su inicio en el año del 2011, como se constata con las diversas actuaciones que obran en la averiguación previa.

Por lo que a consideración de esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, se reitera una vez más, que el documento “idóneo” y más relevante para esta Soberanía, sería la averiguación previa, perfeccionada y concluida; no obstante, las indagatorias que las que se pretende sustentar el presente procedimiento, cuentan con elementos determinantes para cumplir razonablemente con ambos extremos que son mencionados en los artículos 63 y 64 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guerrero, reuniéndose así en consecuencia los requisitos a que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política del Estado en vigor, en correlación con la primera parte del párrafo primero del artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y, en consecuencia,

#### RESUELVE

Primero.- Se admite y declara procedente la solicitud de juicio para la declaratoria de procedencia, presentada por el ciudadano César de los Santos Mendoza, en su calidad de subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito y Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Willy Reyes Ramos, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por las consideraciones vertidas en el considerando tercero del presente Dictamen.

Segundo.- En consecuencia, ha lugar a la incoación del procedimiento solicitado.

Tercero.- Sométase el presente Dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Cuarto.- Notifíquese en forma personal el presente dictamen a la parte denunciante.

Quinto.- Remítase en su caso el presente dictamen con su expediente a la Comisión Instructora para la incoación del procedimiento de conformidad a lo que hacen referencia los artículos 76 fracción I y 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los días veintitrés del mes de noviembre del año dos mil once.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Presidente.-  
Diputado Antonio Galarza Zavaleta, Secretario,  
Diputado Juan Manuel Saidi Pratt, Vocal.- Diputado  
Catalino Duarte Ortuño, Vocal.- diputado Marco  
Antonio Moreno Abarca, vocal

Hoja de firmas correspondiente del juicio político registrado bajo el número JPR/LIX/001/2011, presentado por ciudadano César de los Santos Mendoza, en su calidad de subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia y Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Willy Reyes Ramos, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Servido diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Catalino Duarte Ortuño, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen en desahogo.

#### **El diputado Catalino Duarte Ortuño:**

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

El suscrito diputado Catalino Duarte Ortuño, en mi carácter de vocal de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo y de conformidad con el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito fundar y motivar el presente dictamen de valoración previa que recae al juicio para la declaratoria de procedencia registrado bajo el número JPR/LIX/001/2011, promovido por el ciudadano Cesar de los Santos Mendoza, en su calidad de subprocurador

jurídico y de atención a víctimas del delito y agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Willy Reyes Ramos, presidente constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, una vez turnado por la Mesa Directiva de este Congreso de Guerrero, la solicitud de juicio para la declaratoria de procedencia suscrita por el subprocurador jurídico y de atención a víctimas del delito y agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Guerrero, en contra del ciudadano hasta hoy Willy Reyes Ramos, presidente del Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, procedimos a entablar las diligencias que nos marca la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos en Guerrero.

Dichas diligencias tuvieron como objetivo primordial garantizar las garantías del servidor público, así como establecer la existencia del delito y la probable responsabilidad del inculpado, para ello se estableció que para resolver si la solicitud es procedente se debieron satisfacer y se satisficieron los siguientes requisitos: a) que la persona imputada fuera servidor público, de conformidad a lo establecido en el numeral 114 de la Constitución Política de Guerrero; b) la existencia del delito y la probable responsabilidad del servidor público, que se encuadre algún tipo penal establecido en el Código Penal federal o local y que su comisión fuese en el tiempo de su encargo y c) la subsistencia del fuero constitucional, cuya remoción se solicita, requisitos que fueron plenamente acreditados en la solicitud de procedencia, en virtud de que el ciudadano Willy Reyes Ramos funge actualmente como presidente municipal constitucional del municipio de Tlapa, existe la integración de una averiguación previa, incoada en contra de quien resulte responsable por el delito de homicidio calificado, en agravio de Moisés Villanueva de la Luz y Erick Estrada Vázquez, en la que existen las declaraciones del presunto autor material, Antonio Jiménez Chino, quien señala que el autor intelectual de dicho delito fue el presidente municipal de Tlapa de Comonfort, Willy Reyes Ramos, quien pagó a un sujeto apodado "El gordo", Giovanni Martínez, la cantidad de Trescientos Mil Pesos, declaración que fue debidamente ratificada ante el órgano jurisdiccional en vía de declaración preparatoria.

Además, existe la declaración ministerial de quien se dice ser novia de Antonio Jiménez Chino, que de manera

directa corrobora la declaración del autor material del hecho criminal, asimismo, la Comisión Instructora en funciones de Examen Previo, analizamos todas y cada una de las actuaciones que integran la averiguación previa ZAR/02/090/2011, por el delito de homicidio calificado en agravio de Moisés Villanueva de la Luz y de Erick Estrada Vázquez, donde se relaciona al ciudadano Willy Reyes Ramos, en calidad de autor intelectual, con la característica punitiva de intelectual, como ya lo señalé, conclusión a la que arriba el órgano investigador.

A través de diversas diligencias realizadas, entre las cuales se destacan puntualmente las siguientes: a) declaración ministerial de Antonio Jiménez Chino, alias “el baleado”, autor material del homicidio, de quien fuera diputado federal Moisés Villanueva de la Luz y Erick Estrada Vázquez, en donde manifiesta entre otras cosas, “el cual ese día nos salimos de la casa del chivo como a las diez de la mañana y fuimos a comer a Tlapa y posteriormente nos fuimos a Huamuxtitlán a una cevichería, lugar donde tomamos bebidas alcohólicas y allí el “el pequeño” me platicó que el presidente municipal de Tlapa el señor Willy Reyes Ramos, le había encargado matar a una persona y que el jale lo haríamos ese mismo día.....”

Del igual forma, el testimonio del ciudadano Juan Miguel Martínez Plácido, alias el “pequeño”, quien en declaración ministerial, entre otras cosas, “confiesa haber participado en el doble homicidio de Moisés Villanueva de la Luz y Erick Estrada Vázquez, el día cuatro de septiembre del año dos mil once, en el cual relata desde el momento en que fue contratado por Willy Reyes Ramos, presidente municipal de Tlapa de Comonfort, así como la fecha y el lugar en donde le entregó la cantidad de trescientos mil pesos, siendo entre la gasolinera y la tienda comercial Súper Che, esto por llevar a cabo el homicidio de Moisés Villanueva de la Luz y como consecuencia del acto la muerte de su chofer Erick Estrada Vázquez, hasta el momento en que los interceptan y privan de la vida.

Cabe resaltar que el mismo Juan Miguel Martínez Plácido, alias “el pequeño”, señala que momentos antes de asesinar al diputado Moisés Villanueva de la Luz, le apuntó a la cabeza y le dice: “este es un regalo de Willy Reyes” presidente de Tlapa, así también menciona que después los arrojaron de cabeza hacia el puente, el cual consta en actuaciones de la averiguación previa.

En esa misma tesitura se analizó el testimonio del ciudadano Francisco Flores Lorenzo, director de seguridad pública del Honorable Ayuntamiento del

municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; quien hace una imputación directa en contra del presidente municipal constitucional Willy Reyes Ramos, quien señala: “me pidió que buscara gente para que hicieran un trabajo especial para matar al diputado Moisés Villanueva de la Luz, porque le estorbaba políticamente, posteriormente busqué a la persona apodada “el pequeño”, a quien le dije que si le interesaba un trabajo que el presidente municipal Willy Reyes Ramos quería hablar personalmente con él para matar al diputado Moisés Villanueva de la Luz”.

Por estas y otras actuaciones existentes en el expediente integrado para la conformación del presente dictamen, en plena observancia de las disposiciones establecidas por la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con la existencia de indicios de una probable responsabilidad penal en contra del presidente municipal de Tlapa, Willy Reyes Ramos, en la comisión del delito de homicidio calificado en agravio de Moisés Villanueva de la Luz y Erick Estrada Vázquez, y para efectos de que se deslinden responsabilidades legales, los integrantes de la Comisión Dictaminadora acordamos someter a la aprobación de esta Plenaria la admisión y declaración de procedencia en contra del ciudadano Willy Reyes Ramos, presidente municipal constitucional del municipio de Tlapa de Comonfort.

Es cuanto.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen de valoración previa de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen de valoración previa de antecedentes.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 39 de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en correlación con el artículo 152, fracción II, inciso “a” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta

Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Cabada Arias Marco Antonio, a favor.- Vitervo Aguilar Rutilio, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Jorrín Lozano Víctor Manuel, a favor.- García González Francisco Javier, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Peñaloza García Bonfilio, a favor.- De la Mora Torreblanca Marco Antonio, a favor.- Calixto Díaz José Natividad, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.- Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Luna Jiménez Lorena, a favor.- Bustamante Orduño Lea, a favor.- Granda Castro Carlos Jacobo, a favor.- Loya Flores Irineo, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- Duarte Ortuño Catalino, a favor.- Celestino Guzmán Cesáreo, a favor.- Saidi Pratt Juan Manuel, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Ocampo Arcos Héctor, a favor.- Moreno Abarca Marco Antonio, a favor.- Contreras Velasco Alejandro, a favor.- Jaimes Gómez Ramiro, a favor.- De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.

#### **La secretaria María Antonieta Guzmán Visairo:**

Diputado presidente, le informo que fueron 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen de valoración previa de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen de valoración previa que recae en la solicitud de remoción de fuero constitucional e inicio de procedimiento penal para la declaratoria de procedencia registrado bajo el número JPR/LIX/001/2011, promovido por el ciudadano César de los Santos Mendoza, en su calidad de subprocurador jurídico y de atención a víctimas del delito y agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Willy Reyes Ramos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

#### **CLAUSURA Y CITATORIO**

##### **El Presidente (a las 17:24 horas):**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Clausura, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17 horas del día jueves 24 de noviembre de 2011, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 29 de noviembre del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

**COORDINACIONES PARLAMENTARIAS**

Dip. Faustino Soto Ramos  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal  
Partido Acción Nacional

**REPRESENTACIONES DE PARTIDO**

Dip. Efraín Ramos Ramírez  
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real  
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz  
Partido Nueva Alianza

Dip. Jorge Salgado Parra  
Representación Independiente

Oficial Mayor  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga